

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Consideârando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: "Las resoluciones de los poderos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 227 de la normativa ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y





Quito, D.M., 06 de enero de 2023

atribuciones: (1/4) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: "(¼) Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el artículo 2 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) expresa que la "28. Fase preparatoria.- Fase de la contratación





Quito, D.M., 06 de enero de 2023

pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia - TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios; obtención del informe de pertinencia y favorabilidad, emitido por la Contraloría General del Estado; elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.";

Que, el artículo 5 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, señala que: "Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC (¼)";

Que, el artículo 6 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, manifiesta que: "De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE":

Que, El artículo 102 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, actualizada establece: "Clasificador Central de Productos CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contrataciones en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación – PAC para entidades contratantes";

Que, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras,





Quito, D.M., 06 de enero de 2023

los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional d Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas";

Que, el artículo 136 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 20 de julio de 2021, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)";

Que, el artículo 151 del Código Municipal, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 155 del Código Municipal determina: "Deberes y atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: "Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (1/4) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP";

Que, Mediante Resolución Nro. 004-2021-002 de 07 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, designa al doctor Mauro Fernando Mendoza Álvaro como Gerente General de la EMRAQ-EP;





Quito, D.M., 06 de enero de 2023

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2023-0001-M de 03 de enero de 2023, el Asesor Jurídico comunica a los Directores y Jefes de áreas de la EMRAQ-EP lo siguiente: "La presentación de la matriz solicitada "pac_sin_esigef", debe realizarse en el formato de la matriz adjunta y en PDF (½)";

Que, mediante reuniones de trabajo del 05 de enero de 2023, las Jefaturas y Direcciones en conjunto con Asesoría Jurídica – Contratación Pública validaron las matrices individuales del PAC en el módulo facilitador de contratación PAC:

Que, El plan anual de contratación PAC del ejercicio fiscal 2022 ha sido consolidado, validado en el Módulo Facilitador PAC versión 1.12.0 vigente desde el 30 de diciembre de 2022, herramienta provista por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual se encuentra actualizada con relación a los nuevos montos de contratación en base al PIE 2023, feriados de los años 2023, 2024 y 2025; y nueva base de códigos CPCs; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 20 de julio de 2021.

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en los términos y condiciones que constan en el PAC inicial constante en el documento anexo generado y validado en el Modulo Facilitador de la Contratación Pública sección PAC versión 1.12.0, a fin de cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades de la empresa, de conformidad a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer a Asesoría Jurídica y a la Jefatura de Gestión Estratégica la publicación del Plan Anual de Contratación 2023 en el Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional, respectivamente en el ámbito de competencia.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones y Jefaturas de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito la ejecución de la presente resolución con la cual se aprueba el PAC inicial del periodo fiscal 2023 en el ámbito de competencia, cabe señalar que los procedimientos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad





Quito, D.M., 06 de enero de 2023

determinada en el Plan Anual de Contratación con estricto apego y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a cada procedimiento de contratación.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento del Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual informarán el avance cuatrimestralmente a la Gerencia General sobre su cumplimiento.

Artículo 5.- La información y documentación que sustenta la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- Disponer a las Direcciones y Unidades requirentes que en el caso de solicitud de modificación del Plan Operativo Anual, sea presentado de forma oportuna, previo al inicio de los procedimiento contractuales correspondientes.

Disposición Final.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO

Anexos:

- PAC INICIAL CONSOLIDADO.xlsx

Copia:

Señor Abogado Bruno Andrade **Asesor Jurídico**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA

Señora Ingeniera Elizabeth Veronica Granda Rodriguez

Analista de Gerencia

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Señor Licenciado
Juan Fernando Merchan Pupiales
Coordinador de Contratación Pública
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA





Quito, D.M., 06 de enero de 2023

Señora Ingeniera

Catalina Yolanda Arcos Benavides

Analista de Control Previo y Presupuesto

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN

ADMINISTRATIVA FINANCIERA - FINANCIERO

Señora Ingeniera

María Chiluisa

Contadora General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN

ADMINISTRATIVA FINANCIERA - FINANCIERO

Señora

María Alejandra Minaya Urvina

Asistente de Talento Humano

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN

ADMINISTRATIVA FINANCIERA - TALENTO HUMANO

Señor Técnico

Rodrigo Borja

Asistente Administrativo

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN

ADMINISTRATIVA FINANCIERA - ADMINISTRATIVO

Señorita

Andrea Monge

Asistente Financiera

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN

ADMINISTRATIVA FINANCIERA - ADMINISTRATIVO

Señora

Gabriela Chacón

Asistente Administrativo

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN

ADMINISTRATIVA FINANCIERA - ADMINISTRATIVO



